

Junta Municipal



Asunción

JM/Nº 25/92

LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA :

Aprobar la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MENORES CON FINES DE EXPLOTACION COMERCIAL POR EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO**, que consta del siguiente articulado:

Art. 1º Definir como canchas deportivas para explotación comercial a aquellas superficies cubiertas o no, en las cuales se pueden practicar deportes como paddle, tennis, fútbol 5, basket, squash, fútbol de salón, bochas y otros de similares características, de acuerdo a las reglamentaciones que rigen a estas especialidades.

Art. 2º La ubicación de estas canchas estará permitida en las siguientes áreas de acuerdo al Plan Regulador:

Area Industrial.
Area Mixta 1, Area Mixta 2, Area Mixta 3.
Area Residencial 4, Area Residencial 3, Area Central,
y en forma condicionada en las siguientes áreas:
Area Residencial 2, Area Residencial 1.
Area de uso específico.

Art. 3º Los predios en los cuales se construyan estas canchas deberán ajustarse a todas las normas vigentes según la zona de implantación y a los efectos del cálculo de retiro, las canchas se considerarán como área construida, no así para la tasa de ocupación del terreno.

Art. 4º A los efectos de la tasa de ocupación máxima las canchas, siempre que estuvieren al aire libre no se considerarán como área construida pero se deberá mantener una relación: 1:2 entre cancha y terreno (Ejemplo: canchas de 200 m² = terreno de 400 m²).

Art. 5º Se requerirá que todas las instalaciones deportivas cuenten con vestuarios diferenciados para los deportistas, en función al tipo de deporte y a la cantidad de canchas a habilitar, así como también baños diferenciados para espectadores a partir de un mínimo de una instalación por sexo. El cálculo de SSHH se hará conforme a los siguientes parámetros:

1 lavabo por cada 10 usuarios, por sexo.
1 inodoro por cada 25 usuarios, por sexo.
1 ducha por cada 10 usuarios, por sexo.
1 bidet por cada 25 usuarios.



Junta Municipal



Asunción

cont. JM/NO 25/92

- Art. 6º Se deberá prever estacionamiento para los usuarios de las canchas y para los espectadores, en razón de 1 espacio por cada 2 usuarios y 1 espacio por cada 5 espectadores.
- Art. 7º Las zonas en que la ubicación de estas canchas esté condicionada, se deberá ajustar a los siguientes requisitos:

a- Area de Uso Especifico:

Tasa de ocupación máxima: 75%
Retiro frontal: s/calle 3.00 m.
s/avenida 6.00 M. s/Ord. 25.098/89

Estacionamiento: 2 espacios por cada cancha y si cuenta con uso complementario se destinará igual superficie como área de estacionamiento.

El retiro podrá ser utilizado, excepcionalmente como área de estacionamiento, siempre y cuando deje libre la vereda como tránsito peatonal.

Usos complementarios: CS1 y CS2 (comercio de servicio) hasta 100 m2.

b- AR2 (AREA RESIDENCIAL DE MEDIA DENSIDAD):

Tasa de ocupación máxima: s/Plan Regulador.
Retiro frontal: s/calle 3.00 m.
s/avenida 6.00 m. s/Plan Regulador.

Estacionamiento: Idem a a-.
El retiro no podrá ser utilizado como estacionamiento.

Usos complementarios: Viviendas, CS1 y CS2 (comercio de servicio) hasta 50 m2.

c- AR1 (AREA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD):

Tasa de ocupación máxima: s/Plan Regulador.
Retiro frontal: s/calles 3m.
s/avenida 6m. s/Plan Regulador.

JUNTA MUNICIPAL



Junta Municipal



Asunción

cont. JM/Nº 25/92

Retiro lateral: Las paredes de las canchas deberán separarse de los muros linderos.

Estacionamiento: Idem a a-.
El retiro no podrá ser utilizado como área de estacionamiento.

Número máximo de canchas por manzanas: 3 (tres).

Usos complementarios: Vestuarios y vivienda.

Art. 8º La iluminación de las canchas deberá estar protegida a modo de no causar molestias al vecindario.

Art. 9º Los linderos deberán contar con muros separativos del predio a una altura mínima de 2.00 m. y una malla de tejido de 2 mts., como mínimo, a fin de no causar ningún tipo de molestias al vecindario.

Art.10º En aquellas zonas en que la construcción de las canchas esté condicionada, las mismas deberán estar al aire libre y si tuviere cobertura se adecuarán a las características edilicia de la zona y no podrán tener gradearias para espectadores.

Art.11º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Asunción, a los veinte y nueve días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos.

DR. MARCIAL VILLALBA
Secretario

JUNTA MUNICIPAL



ASUNCION



ING. RICARDO N. CANESE K.
Presidente

MV/ma.

TENGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.



DR. GUSTAVO ARROYO LIGIER
Secretario General



ING. RICARDO CANESE K.
Intendente Municipal Interino